



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPCP

Pucallpa, 25 de febrero de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la provincia de Coronel Portillo, en Sesión Ordinaria N° 004-2019 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó el Acuerdo N° 038-2019, contenido en el Expediente Interno N° 3492-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 81° numeral 1.3, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y de vehículos", en concordancia a lo estipulado en el artículo 17 numeral 17.1 literal a) de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181;

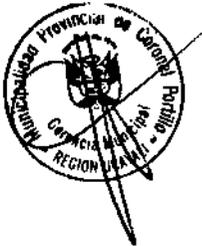
Que, con sujeción a estas consideraciones legales, con fecha 24 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, emitió el Informe N° 049-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU, señalando entre otros, que considera conveniente realizar el cambio de sentido de dirección de tránsito actual del Jr. Tarapacá, del pasaje Rafael de Sousa y del Jr. A. Englintón, para ayudar a descongestionar el Jr. Ucayali y el Jr. 7 de Junio y otras vías, por los siguientes fundamentos;

Que, con fecha 21 de julio del 2015, se promulga el Decreto de Alcaldía N° 010-2015-MPCP, que dispuso el cambio a un solo sentido de circulación el Jr. Tarapacá (oeste a este), desde la Av. Sáenz Peña hasta el Jr. 9 de Diciembre;

Que, 24 de agosto del 2017 se emitió el Informe N° 562-2017-MPCP-GSCTU-SGTTU-ATU relacionado a la factibilidad de cambio de sentido de circulación del tránsito vehicular de este a oeste en el Jr. Tarapacá, promulgándose así el Decreto de Alcaldía N° 004-2018-MPCP, vigente hasta la elaboración de esta opinión (disponiendo que se invierta el sentido de circulación aprobado con el Decreto de Alcaldía N° 010-2015-MPCP);

Que, los lineamientos aprobados respecto a los cambios de sentido de circulación de tránsito actual en el Jr Tarapacá, en el Pasaje Rafael de Sousa y en el Jr. A. Englintón, en el plano de la realidad generan resultados desfavorables, principalmente en las vías de ingreso y salida al damero de Pucallpa, ocasionando congestión vehicular en el Jr. 7 de junio y saturando las vías adyacentes en las horas de mayor tránsito;

Que, actuales lineamientos, obligan a tomar vías alternas que requieren recorres distancias mayores para poder llegar al centro de la ciudad, ocasionando pérdidas económicas a los usuarios de la vía, por el mayor uso de horas máquina y combustible;



Que, con esa base la citada Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano realizó estudios técnicos que permiten identificar la problemática expuesta a fin de proponer soluciones y las presenta en Cuadro 07 que forma parte del Informe N° 049-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU, el mismo que exponemos a continuación:

ITEM	PROBLEMA ENCONTRADO	PROPUESTA
1	El Jr. Guillermo Sisley no tiene continuidad de acceso al centro de la ciudad de Pucallpa.	Volver el Jr. Tarapacá a una vía de doble sentido de tránsito vehicular para crear conectividad con el Jr. Guillermo Sisley y consecuentemente con el distrito de Yarinacocha, volviendo a ser una vía articuladora.
2	El Jr. Ucayali se satura puesto que no existen vías aledañas para ayudar a la salida de vehículos, asimismo este jirón no tiene continuidad de flujo que conduzca hasta el Jr. Sáenz Peña y la Av. Centenario.	Habilitar el Psje. Rafael de Sousa, y cambiar el sentido de tránsito de Este a Oeste, (tramo comprendido entre el Jr. Salaverry y la Av. Sáenz Peña), de manera que los vehículos que salen del Jr. Ucayali puedan hacer una conexión por esta vía para llegar hasta la Av. Federico Basadre
3	En las intersecciones del Jr. Tarapacá y la Av. Sáenz Peña existe alto grado de congestión vehicular, siendo crítico en hora punta, debiendo tomarse medidas para evitar que los vehículos crucen sus trayectorias al hacer los giros a derecha o a izquierda.	Se puede configurar el semáforo a tres fases, de manera que el Jr. Guillermo Sisley se detenga por completo y de pase a la Av. Sáenz Peña y el Jr. Tarapacá en su primera y segunda fase respectivamente, dejando en una tercera fase, pase libre solo al Jr. Guillermo Sisley
4	El cambio de sentido generado en el Jr. A. Englistón genera un impacto negativo en el concepto de "Nivel de Servicio" y no ha significado una mejora objetiva en la circulación del sector modificado.	Permitir que el Jr. A. Englistón siga siendo de doble sentido en toda su extensión

Que, atendiendo las propuestas presentadas por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, es necesario realizar el siguiente análisis: (i) para medir la calidad del flujo vehicular se usa el concepto de "Nivel de Servicio", que es una medida cualitativa que describe las condiciones de operación de un flujo vehicular, y de su percepción por los motoristas y/o pasajeros. Estas condiciones se describen en términos de factores tales como la velocidad y el tiempo de recorrido, la libertad de realizar maniobras, la comodidad, la conveniencia y la seguridad vial; (ii) en ese sentido la percepción mayoritaria de los conductores y pasajeros respecto a los sentidos de circulación actual es negativa, debido que si deciden ingresar al centro de la ciudad por el Jr. 7 de Junio, especialmente en horas donde todos se dirigen al trabajo o a realizar sus compras en los centros de abastos ubicados en esta vía o sus calles adyacentes, ocupan mayor tiempo conduciendo a razón que la congestión vehicular ocasiona que la fluidez del tránsito sea considerablemente más lento, dificultando la libertad de realizar maniobras, limitando la comodidad al conducir y en general si sumamos otros factores de la vía como (el tránsito de peatones, vehículos estacionados o detenidos y otros) se incrementa la inseguridad vial del sector; (iii) por otra parte, si los conductores y pasajeros deciden ingresar al centro de la ciudad por el Jr. Atahualpa, podrán hacerlo con mayor velocidad, con mayor libertad para maniobrar y de forma más cómoda solo si tienen como destino sectores que estén alejados de la zona comercial y financiera del damero, sin embargo lo harán aumentando el tiempo de recorrido. No obstante, la mayoría de centros laborales, el mercado, bancos, tiendas comerciales y otros se encuentran en las calles contiguas o que requieren del ingreso por el Jr. 7 de Junio, por lo que finalmente también se terminan generando las condiciones negativas del "Nivel de Servicio" anteriormente descritas; (iv) a su vez estimamos que la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte exponga el resultado del conteo vehicular realizado en hora punta en las intersecciones de la Av. Sáenz Peña con el Jr. Tarapacá y la Jr. Sáenz Peña con la Av. Centenario y el Jr. 7 de Junio; (v) de ese modo, advertimos que estos datos resultaron del conteo del flujo



existente en dichas intersecciones durante una hora (60 min). Para estas vías se efectuó durante las 7:00 a.m. y 8:00 a.m. y se registraron un total de 2.966 vehículos, donde el vehículo Motocar representa el 56.78% del flujo vehicular, seguido de la moto lineal con 36.01 %; la diferencia la ocupan los otros tipos de vehículos; (vi) también apreciamos que la vía conformada por la unión de la Av. Sáenz Peña con la Av. Centenario tiene un mayor flujo vehicular, representando el 34.73% del flujo vehicular, seguido de la vía conformada por la unión de la Av. Centenario y el Jr. 7 de Junio, con un 27.41%; (vii) Esto explica porque el Jr. 7 de junio se satura, al recibir el tráfico de tres vías: los que vienen de la Av. Sáenz Peña, los que vienen de la calle Prolongación 7 de junio y los que vienen de la Av. Centenario, haciendo un total de 1432 vehículos/hora; (viii) otro factor que debió ser considerado es que el Jr. 7 de Junio es una vía que integra las rutas autorizadas para el transporte público de pasajeros en vehículos de 4 ruedas a nivel urbano, como aquellas que brindan servicios entre el distrito de Yarinacocha y el distrito de Calleria; y (ix) conesa base, es posible inferir que las propuestas de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, expuestas en el Informe N° 041-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU contribuirán en la reducción de estos factores negativos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, mediante Informe Legal N° 090-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 05 de febrero del 2019, emitió opinión favorable con respecto de las modificaciones viales propuestas y sugiere que se eleven los actuados al distinguido Concejo Municipal a fin que mediante acuerdo de sus miembros se aprueben mediante la promulgación de una ordenanza municipal;

Que, mediante Proveído N° 038-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 22 de febrero de 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria N° 004-2019 de fecha 21 de febrero de 2019, se emitió el Acuerdo N° 038-2019 por unanimidad de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal, acordándose aprobar el Dictamen N° 001-2019-MPCP-CR-CP-CSCDVTyT y por ende aprobar la Ordenanza Municipal de cambio de sentido de tránsito vehicular y peatonal del Jr. Tarapacá y otras vías del centro urbano de la ciudad de Pucallpa; debiéndose establecer como zona rígida todo el Jr. Tarapacá. Del mismo modo señalan que en cuanto a la intersección de los jirones Los Frutales con Eglinton y la Av. Centenario se debe de dar el tratamiento en el diseño geométrico, asimismo se debe mejorar la señalización horizontal y vertical y la sincronización de los semáforos de las vías cambiadas a fin de evitar futuros accidentes de tránsito.

Que, estado a lo expuesto y de conformidad con lo provisto en el inciso 6 del Artículo 20°, Concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el cambio de doble sentido de circulación del Jr. Tarapacá, desde el Jr. Sáenz Peña hasta el Jr. 9 de Diciembre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER como zona rígida desde la cuadra 1 a la cuadra 10 del Jr. Tarapacá, en ambos sentidos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR el cambio de sentido de circulación de Este a Oeste del Pasaje Rafael de Souza, en el tramo comprendido entre el Jr. Salaverry y la Av. Sáenz Peña.

**ARTÍCULO CUARTO.-** APROBAR el cambio de sentido del Jr. A. Englinton el que dispondrá de doble sentido de circulación en toda su extensión.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, el cumplimiento de la presente ordenanza; debiéndose dar el tratamiento en el diseño geométrico de la intersección de los jirones Los Frutales con Englinton y la Av. Centenario; así como mejorar la señalización horizontal y vertical y la sincronización de los semáforos de las vías cambiadas.



**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza, en el diario de mayor circulación local.

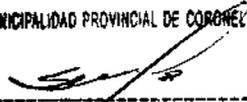
**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

